

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE JULIO DE 1954

Nº 12.431

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 490 de 30 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
*Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio*  
Resolución Nº 53-R de 2 de Junio de 1954, por la cual se renueva una licencia.  
Resolución Nº 521 de 28 de Mayo de 1954, por la cual se otorga una licencia.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto Nº 58 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se hace un traslado.  
Decreto Nº 59 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 60 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se hace una promoción.  
Resoluciones Nos. 1284, 1285 y 1286 de 21 de Noviembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto Nº 373 de 9 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
*Sección Primera*  
Resueltos Nos. 2232 y 2233 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 675 y 677 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nº 361 de 31 de Octubre de 1953, por la cual se modifica una resolución.  
Resolución Nº 363 de 31 de Octubre de 1953, por la cual se deroga unas resoluciones.  
Resolución Nº 364 de 7 de Noviembre de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de una señora unos años.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 490  
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1953)**  
por el cual se hace un nombramiento en la  
*Presidencia de la República.*  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Betty Branca, Archivera de 3ª categoría, en reemplazo de Thelma C. Urriola, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### RENEUVASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 53-R

Republica de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 53-R.—Panama, 2 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Rolando Tuñón B., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad per-

sonal Nº 47-13186, residente en Calle 27 Este Renta II Apartamento Nº 21, en esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "A" Nº 50053.

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 53 del 15 de Febrero de 1951.

#### RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Rolando Tuñón B., de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 531

Republica de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 531.—Panamá, 28 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Nilka Asteria Robles Villalobos, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 47-67142, residente en Vía España Nº 2924, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial:

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

## RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita Nilka Asteria Robles Villalobos, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### TRASLADO

DECRETO NUMERO 58

(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Trasládase al señor José Santander Alvarado, Cónsul General de primera categoría de Panamá en Manila, Filipinas, para que, con el mismo rango, preste sus servicios en Marsella, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 59

(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo E. Linares Cónsul General de primera categoría de Panamá en Manila, Filipinas, en reemplazo del señor José Santander Alvarado, quien ha sido trasladado a Marsella, Francia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### PROMOCION

DECRETO NUMERO 60

(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Promuévase al señor Gustavo García de Paredes, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Lisboa, Portugal, al cargo de Cónsul General de segunda categoría de Panamá en el mismo lugar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMENOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1384

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1384.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El señor Leonardo Randall Joudry Walters, hijo de William Leonardo Joudry, canadiense, y de Casilda Walters de Joudry, colombiana, por medio de escrito de fecha 21 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Leonardo Randall Joudry Walters ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que

el señor Joudry nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 1 de Febrero de 1932; y

b) Certificado del Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Joudry terminó sus estudios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Joudry ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Leonardo Randall Joudry Walters tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1385

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1385.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El señor Reginald Agustín Guillette Primus, hijo de Edgar Guillette y de Jemina Primus de Guillette, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 1º de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Reginald Agustín Guillette Primus ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Guillette nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 21 de Febrero de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Guillette ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Guillette ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Reginald Agustín Guillette Primus tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1386

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1386.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

La señorita Eutrene Leonene Woods Ford, hija de Thomas Augustus Woods y de Eddine Ford, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 14 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Eutrene Leonene Woods Ford ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Woods nació en Paraiso, Zona del Canal, República de Panamá, el día 26 de Agosto de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Woods ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Woods ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Eutrene Leonene Woods Ford, tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Edificio de Barraza.—Tel. 2-2671 Imprenta Nacional.—Edificio  
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 378

(DE 9 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Picard, Inspector de Aduana de 4 Categoría, en reemplazo de Cristóbal de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**

RESUELTO NUMERO 2232

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2232. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Industrias Jacobo", en memorial de 24 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) fardos que contienen 4.102 yardas de tela de algodón, para la fabricación de camisas, con un valor de B/. 935.28, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante, y enviados en el vapor "Cristóbal" que salió el 9 de abril del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 326 de 19 de Diciembre de 1951, celebrado entre el Gobierno Nacional e Industrias Jacobo. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a "Industrias Jacobo", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

RESUELTO NUMERO 2233

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2233. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 24 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de cierta cantidad de materiales con un valor de B/. 1,370.99, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45822 y A-45828, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía peticionaria, y enviados en el vapor "Cape Cod", que salió el 21 de Marzo último del mencionado Puerto; la cual se describe a continuación:

Una caja con repuestos para locomotoras del ferrocarril; un cartón con repuestos para locomotoras del ferrocarril; dos cajas de repuestos para maquinaria de Abacá; un cartón con útiles

eléctricos para planta de Abacá; un cartón con bombillos eléctricos para alumbrado; una caja de repuestos para locomotoras del ferrocarril; Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para imputar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas números: 2474 9/20/51; 2474 9/20 51; Resuelto N° 918 3/25/52; 3348 12 31 51; 3130 12/6 51; 1951 8/10/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la Cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, combustibles, equipos, utensilios, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio - telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada.

## RESUELVE:

Conceder, a la "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

*Rufo A. Saavedra.*

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 676  
(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Costura en la Provincia Escolar de Panamá

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ada María Reyes, Maestra Especial de Costura de Segunda Categoría en la Escuela de Enseñanza Especial,

Provincia Escolar de Panamá, por necesidades del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 677

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nidia Benacebraf, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 361.—Panamá, 31 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 304, de 21 de septiembre del presente año, se reconoció y registró en la Hoja de Servicio de la señora Inés M. de Bonilla los años escolares de 1951-52 y 1952-53, tiempo durante el cual trabajó como profesora de Español en la Escuela Privada "Gregg", de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951;

Que de conformidad con los registros oficiales que se llevan en la Sección de Personal, se ha comprobado que la señora de Bonilla sirvió los años arriba indicados en este Ministerio, como Oficial de Registro, y como tal, tiene reconocido de hecho su estado docente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, sólo procede reconocerle el trabajo docente efectivo que llevó a cabo en dicho plantel;

## RESUELVE:

Modifíquese la Resolución N° 304, de 21 de septiembre de este año, en lo que se refiere a la señora Inés M. de Bonilla, así:

Reconócese a la señora Inés M. de Bonilla el

trabajo docente efectivo que realizó en los años escolares de 1951-52 y 1952-53, tiempo durante el cual ejerció la cátedra de Español en la Escuela Privada "Gregg".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,  
C. ARROCHA GRAELL.

## DEROGASE UNAS RESOLUCIONES

### RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 363.—Panamá, 31 de octubre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Derogar las Resoluciones N° 321, de 14 de octubre de 1952 y N° 344, de 20 de Octubre de 1953, las cuales se refieren a traslados, por mutuo consentimiento, de Aseadoras de 1ª categoría, de las siguientes personas:

Agustina Alemán y Margarita Puga; María Cáceres y María Guzmán, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,  
C. ARROCHA GRAELL.

## RECONOCESE Y REGISTRESE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA UNOS AÑOS

### RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 364.—Panamá, 7 de Noviembre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora María de Jesús Navas de Zúñiga, maestra de grado en la escuela Dr. Belisario Porras, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que prestó servicio como Inspectora Interna en la Escuela de Enfermería;

Que la señora de Zúñiga comprueba, con certificación de la Directora de la Escuela de Enfermería, que prestó servicio en dicha Institución desde el 20 de enero de 1930, hasta el 5 de Mayo de 1933, fecha en que se separó del cargo;

Que el artículo 7° del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, establece que "aquellas dependencias del Estado cuyos servicios favorecen a la Educación Nacional, a que se se re-

friere el aparte a) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, son las instituciones docentes que funcionan bajo la dependencia de otros Ministerios";

#### RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora María de Jesús Navas de Zúñiga el tiempo comprendido entre el 20 de enero de 1930 y el 5 de mayo de 1933, tiempo durante el cual trabajó como Inspectora Interna en la Escuela de Enfermería, de conformidad con lo que establece el artículo 7° del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,  
C. ARROCHA GRAELL.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaria Int. del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor.

#### CERTIFICA:

Que en el juicio laboral que sigue Aquilino Olmeda contra Carmen María viuda de Olmeda se ha señalado el día 29 de Agosto próximo dentro de las 9 de la mañana y las 12 del día para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes.

1 bus de pasajeros marca Ford: portador de la Placa N° C-11918 avaluado por la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00).

2 casas ubicadas al lado de la carretera central en Capira distinguida con los Nos. 28 y 30, avaluadas en mil balboas cada una o sean en total dos mil balboas (B/2.000.00).

La base del remate es la suma de dos mil cuatrocientos (B/2.400.00) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaria del Tribunal la cantidad de ciento veinte balboas (B/120.00).

Hasta las once de la mañana del día del remate se admitirán postores, de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las doce del día se escucharán las pujas y pujas, adjudicándose los bienes descritos arriba al mejor postor.

Por tanto, fijo este anuncio en lugar visible del Despacho de la Secretaria del Tribunal; hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo entrego al interesado para que haga las publicaciones correspondientes.

La Secretaria Int. del Juzgado Seccional de Trabajo,  
RAMIRA ACOSTA S.

Liq: 14483.  
(Única publicación)

### AVISO NUMERO 14

El suscrita Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 4 de Septiembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2693 de 23 de Julio de 1954, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de propiedad de la Nación, que constituye la Finca N° 4223, inscrita en el Registro Público al Tomo 323, Folio 36, Sección de Chiriquí.

La mencionada finca tiene una superficie de diez hectáreas con cinco mil metros cuadrados (10 H. 5.000 M2), está ubicada en el Distrito de Remedios y tiene los siguientes límites: Norte, Sur y Este, reservas de Guillermo Santamaría; y Oeste, camino del Nancito al Salado.

El precio básico es de veinte balboas (B/20.00) la hectárea o fracción, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas (B/500.00), precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y la autorización correspondiente para que el Presidente de la República pueda firmar la Escritura respectiva.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las informaciones y copias que se deseen.

Panamá, 27 de Julio de 1954.

R. A. MELENDEZ,  
Secretario del Ministerio.

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

##### HACE SABER:

Que en la solicitud de inspección ocular para determinar las medidas lineales, linderos y cabida de la Finca N° 3193, inscrita al Tomo 61, folio 222, hecha por Alejandro A. Duque, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que la finca número 3193, inscrita en el Registro Público al tomo 61, folio 222, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al señor Alejandro A. Duque tiene estos linderos: Norte, colinda con los ejidos del poblado de Chepo, el brazo del Río Mamoni llamado Río Viejo y el Río Mamoni, aguas abajo. Por el Sur, predio ocupado por la familia C. Pérez Garrido y la finca Otual, que aparece inscrita en el Registro Público bajo el número 5978 tomo 187, folio 414 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y también la finca Hatill de Malpelo, inscrita en el Registro Público bajo el número 393, Tomo 9, folio 474 de la Sección de la Propiedad de Panamá por el Este, Río Mamoni, aguas abajo, predio ocupado por la familia Garrido y la finca Otual, inscrita más arriba y por el Oeste, la Hacienda "Nuestro Amor" y ejidos del pueblo de Chepo. Sus medidas son las siguientes: Partiendo del punto número 100, el cual es un riel que se encuentra en la orilla oriental del camino que va de Chepo a La Campana, se mide con rumbo Sur, 58 grados Este, una distancia de 120.70 metros para llegar al punto 101. De ahí con rumbo Norte, 69 grados 50 minutos Este, se mide una distancia de 42.50 metros hasta llegar al punto 102. De ahí con rumbo Sur, 87 grados 50 minutos Este, se mide una distancia de 72 metros para llegar al punto 103. De ahí con rumbo Sur, 86 grados 40 minutos Este, se mide una distancia de 25 metros para encontrar el punto 104. De ahí con rumbo Norte, 85 grados Este, se mide una distancia de 24.50 metros hasta llegar al punto 105. De ahí con rumbo Norte, 88 grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 42 metros hasta llegar al punto 106. De ahí con rumbo Sur, 65 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 21.30 metros hasta llegar al punto 107. De ahí con rumbo Sur, 55 grados 40 minutos Este, se mide

una distancia de 81 metros hasta llegar al punto 108. De ahí con rumbo Sur, 67 grados 15 minutos Este, una distancia de 53.20 metros hasta llegar al punto 109. De ahí con rumbo Sur, 50 grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 31.60 metros hasta llegar al punto 110. De ahí con rumbo Sur, 43 grados 50 minutos Este, se mide una distancia de 22.20 metros para llegar al punto 111. De ahí con rumbo Sur, 65 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros hasta llegar al punto 112. De ahí con rumbo Norte, 80 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 19.80 metros hasta llegar al punto 113. De ahí con rumbo Norte, 53 grados Este, se mide una distancia de 27.40 metros hasta llegar al punto 114. De ahí con rumbo Sur, 33 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 41.30 metros hasta llegar al punto 115. De ahí con rumbo Sur, 23 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 18.50 metros hasta llegar al punto 116. De ahí con rumbo Sur, 45 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 38.20 metros para llegar al punto 117. De ahí con rumbo Sur, 35 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 30.50 metros hasta llegar al punto 118. De ahí con rumbo Sur, 21 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 21.80 metros hasta llegar al punto 119. De ahí con rumbo Sur, 35 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 26 metros hasta llegar al punto 120. De ahí con rumbo Sur, 26 grados Este, se mide una distancia de 27.50 metros hasta llegar al punto 121. De ahí con rumbo Sur, 15 grados 15 minutos, Este, se mide una distancia de 59.40 metros hasta llegar al punto 122. De ahí con rumbo Norte, 60 grados 50 minutos Este, se mide una distancia de 241.50 metros hasta llegar al punto 123. De ahí con rumbo Norte 72 grados Este se mide una distancia de 49 metros hasta llegar al punto 124. De ahí con rumbo Sur, 23 grados 52 minutos Este, se mide una distancia de 125.40 metros hasta llegar al punto 125. De ahí con rumbo Sur, 6 grados 48 minutos Oeste, se mide una distancia de 51.50 metros hasta llegar al punto 126. De ahí con rumbo Sur, 9 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 77.50 metros hasta llegar al punto 127. De ahí con rumbo Sur, 9 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 27.3 metros hasta llegar al punto 128. De ahí con rumbo Sur, 40 grados 22 minutos Este, se mide una distancia de 45 metros hasta llegar al punto 129. De ahí con rumbo Sur, 25 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 52 metros hasta llegar al punto 130. De ahí con rumbo Sur, 41 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 26.58 metros hasta llegar al punto 131. De ahí con rumbo Sur, 72 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 61 metros hasta llegar al punto 132. De ahí con rumbo Sur, 58 grados 32 minutos Este, se mide una distancia de 49.50 metros hasta llegar al punto 133. De ahí con rumbo Norte, 50 grados 28 minutos Este, con una distancia de 24.50 metros hasta llegar al punto 134. De ahí con rumbo Norte, 60 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 59 metros hasta llegar al punto 135. De ahí con rumbo Norte, 30 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 24.30 metros hasta llegar al punto 136. De ahí con rumbo Norte 45 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 60.50 metros hasta llegar al punto 137. De ahí con rumbo Sur, 72 grados 32 minutos Este, con una distancia de 33.20 metros hasta llegar al punto 138. De ahí con rumbo Norte, 37 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 30.50 metros hasta llegar al punto 139. De ahí con rumbo Norte, 72 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 46.80 metros hasta llegar al punto 140. De ahí con rumbo Sur, 84 grados 52 minutos Este, se mide una distancia de 47 metros hasta llegar al punto 141. De ahí con rumbo Norte, 78 grados 8 minutos Este, se mide una distancia de 22.50 metros hasta llegar al punto 142. De ahí con rumbo Sur, 33 grados 52 minutos Este, se mide una distancia de 27 metros hasta llegar al punto 143. De ahí con rumbo Norte, 80 grados 5 minutos Este, se mide una distancia de 30.55 metros hasta llegar al punto 144. De ahí con rumbo Norte, 43 grados 35 minutos Este, se mide una distancia de 120 metros hasta llegar al punto 145. De ahí con rumbo Sur, 75 grados Este, se mide una distancia de 20 metros hasta llegar al punto 146. De ahí con rumbo Sur, 50 grados 30 minutos Este se mide una distancia de 164 metros hasta llegar al punto 147. De ahí con rumbo Sur, se mide una distancia de 76.80

metros hasta llegar al punto 148. De ahí con rumbo Sur, 35 grados 42 minutos Este, se mide una distancia de 450 metros hasta llegar al punto 148 A. De ahí con rumbo Sur, 26 grados 51 minutos Este, se mide una distancia de 546 metros hasta llegar al punto 148 B. De ahí con rumbo Sur, 37 grados Este, se mide una distancia de 404 metros hasta llegar al punto 176. De ahí con rumbo Norte, 47 grados 39 minutos Oeste, se mide una distancia de 159.39 metros hasta llegar al punto 201. De ahí con rumbo Sur, 69 grados Oeste, se mide una distancia de 20.40 metros hasta llegar al punto 200. De ahí con rumbo Sur, 78 grados Oeste, se mide una distancia de 33.36 metros hasta llegar al punto 190. De ahí con rumbo Sur, 54 grados Oeste, se mide una distancia de 54.60 metros hasta llegar al punto 198. De ahí con rumbo Sur, 17 grados Este, se mide una distancia de 101 metros hasta llegar al punto 197. De ahí con rumbo Sur, 71 grados Oeste, se mide una distancia de 73.50 metros hasta llegar al punto 196. De ahí con rumbo Sur, 26 grados Oeste se mide una distancia de 70.20 metros hasta llegar al punto 195. De ahí con rumbo Sur, 94 grados 3 minutos Oeste, se mide una distancia de 96.20 metros hasta llegar al punto 194. De ahí con rumbo Sur, 7 grados Oeste, se mide una distancia de 47.00 metros hasta llegar al punto 193. De ahí con rumbo Sur, 22 grados 40 minutos Oeste, se mide una distancia de 225 metros hasta llegar al punto "H". De ahí con rumbo Sur, 65 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 191 metros hasta llegar al punto "I". De ahí con rumbo Sur, 17 grados 05 minutos, Oeste, se mide una distancia de 344 metros hasta llegar al punto "J". De ahí con rumbo Sur, 80 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 1305 metros hasta llegar al punto 48. De ahí con rumbo Norte, 6 grados 29 minutos Oeste, se mide una distancia de 71 metros hasta llegar al punto 49. De ahí con rumbo Norte, 21 grados 40 minutos Oeste, se mide una distancia de 38 metros hasta llegar al punto 50. De ahí con rumbo Norte, 78 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 25 mts. hasta llegar al punto 51. De ahí con rumbo Norte 26 grados Oeste, se mide una distancia de 56 metros hasta llegar al punto 52. De ahí con rumbo Norte 4 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 19 metros hasta llegar al punto 53. De ahí con rumbo Norte de grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 71.80 metros hasta llegar al punto 54. De ahí con rumbo Norte 40 grados Este, se mide una distancia de 100 metros hasta llegar al punto 55. De ahí con rumbo Norte 10 grados Oeste, se mide una distancia de 41 metros hasta llegar al punto 54 "A". De ahí con rumbo Norte 9 grados Oeste, se mide una distancia de 10.50 metros hasta llegar al punto 55A. De ahí con rumbo Norte, 34 grados 20 minutos Oeste, se mide una distancia de 41.50 metros hasta llegar al punto 56. De ahí con rumbo Norte, 25 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 41 metros hasta llegar al punto 57. De ahí con rumbo Norte, 52 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 62 metros hasta llegar al punto 58. De ahí con rumbo Norte, 41 grados 20 minutos Oeste, se mide una distancia de 51.80 metros hasta llegar al punto 59. De ahí con rumbo Norte, 39 grados 35 minutos Oeste, se mide una distancia de 55.00 metros hasta llegar al punto 60. De ahí con rumbo Norte, 36 grados 45 minutos, Oeste, se mide una distancia de 108.80 metros hasta llegar al punto 61. De ahí con rumbo Norte, 9 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 44.00 metros hasta llegar al punto 62. De ahí con rumbo Norte, 20 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 10 metros hasta llegar al punto 63. De ahí con rumbo Norte, 28 grados 45 minutos Oeste se mide una distancia de 74.40 metros hasta llegar al punto 64. De ahí con rumbo Norte, 20 grados Oeste, se mide una distancia de 41.50 metros hasta llegar al punto 65. De ahí con rumbo Norte, 20 grados Oeste, se mide una distancia de 70.70 metros hasta llegar al punto 66. De ahí con rumbo Norte, 20 grados Oeste, se mide una distancia de 67.20 metros hasta llegar al punto 67. De ahí con rumbo Norte 1 grado 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 97 metros hasta llegar al punto 68. De ahí con rumbo Norte 25 grados 45 minutos Oeste, se mide una distancia de 103.50 metros hasta llegar al punto 69. De ahí con rumbo Norte 29 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 40.50 metros

hasta llegar al punto 70. De ahí con rumbo Norte, 22 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 49.70 metros hasta llegar al punto 71. De ahí con rumbo Norte 1 grado 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 37.20 metros hasta llegar al punto 72. De ahí con rumbo Norte, 59 grados Oeste, se mide una distancia de 55 metros hasta llegar al punto 73. De ahí con rumbo Norte, 73 grados Oeste, se mide una distancia de 52.20 metros hasta llegar al punto 74. De ahí con rumbo Norte 67 grados 45 minutos, Oeste, se mide una distancia de 50.50 metros hasta llegar al punto 75. De ahí con rumbo Norte, 29 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 85.20 metros hasta llegar al punto 76. De ahí con rumbo Norte, 40 grados 40 minutos Oeste, se mide una distancia de 50.50 metros hasta llegar al punto 77. De ahí con rumbo Norte, 69, grados 20 minutos Oeste, se mide una distancia de 96 metros hasta llegar al punto 78. De ahí con rumbo Norte, 20 grados 50 minutos Oeste, se mide una distancia de 90 metros hasta llegar al punto 79. De ahí con rumbo Norte, 7 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 99.50 metros hasta llegar al punto 80. De ahí con rumbo Norte, 37 grados Este, se mide una distancia de 35 metros hasta llegar al punto 81. De ahí con rumbo Norte, 9 grados 45 minutos Oeste, se mide una distancia de 36 metros hasta llegar al punto 82. De ahí con rumbo Norte 2 grados 45 minutos Oeste, se mide una distancia de 33 metros hasta llegar al punto 83. De ahí con rumbo Norte, 6 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 57.50 metros hasta llegar al punto 84. De ahí con rumbo Norte, 3 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 39 metros hasta llegar al punto 85. De ahí con rumbo Norte, 25 grados Oeste, se mide una distancia de 44.20 metros hasta llegar al punto 86. De ahí con rumbo Norte, 79 grados 46 minutos Oeste, se mide una distancia de 41 metros hasta llegar al punto 87. De ahí con rumbo Sur, 80 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 25.20 metros hasta llegar al punto 88. De ahí con rumbo Sur, 58.20 minutos Oeste, se mide una distancia de 26.80 metros hasta llegar al punto 89. De ahí con rumbo Sur, 89 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 126 metros hasta llegar al punto 90. De ahí con rumbo Sur, 57 grados 20 minutos Oeste, se mide una distancia de 113.20 metros, hasta llegar al punto 91. De ahí con rumbo Norte, 85 grados 40 minutos Oeste, se mide una distancia de 71 metros hasta llegar al punto 92. De ahí con rumbo Norte, 57 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 82 metros, hasta llegar al punto 93. De ahí con rumbo Norte, 12 grados 50 minutos Este, se mide una distancia de 48 metros hasta llegar al punto 94. De ahí con rumbo Norte, 15 grados 40 minutos Este, se mide una distancia de 280 metros hasta llegar al punto 95. De ahí con rumbo Norte, 26 grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 148 metros hasta llegar al punto 96. De ahí con rumbo Norte, 22 grados 30 minutos Este, se mide una distancia de 538 metros hasta llegar al punto 97. De ahí con rumbo Norte, 48 grados Este, se mide una distancia de 200 metros hasta llegar al punto 98. De ahí con rumbo Norte, 44 grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 108.80 metros hasta llegar al punto 99. De ahí con rumbo Norte, 31 grados 45 minutos Este, se mide una distancia de 70 metros hasta llegar al punto 100 que es el punto de partida de la coligación. La superficie o área que forma parte de esta coligación es de mil quinientos setenta hectáreas, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

En fe y legal forma, yo, Nicanor Torres, del fuero de la ley, en presencia de la superficie de la copia que se encuentra en el expediente de la Rep. P. D. C. de la ley, más o menos, más o menos, cuadradas, 1770 Hect. 2000 mts.

114170  
(Una publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinilla.